Nota DNC N° 8069 /2023.

Asunción, 27 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410929
Expediente	316111
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS PARA PETROPAR
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que los ítems 2 y 3 del presente proceso licitatorio corresponden a la modalidad de contrato abierto, por lo que se solicita a la contratante remitir el Dictamen técnico legal y su correspondiente acto administrativo, en el cual se exponga los motivos que originan la ampliación y sea establecido el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4400/2022 Art. 9° y el inciso que corresponda según sea el caso para la ampliación de monto y vigencia.
2. En relación al estado de ejecución del ítem 2, acorde al el Memo GCE 62 Nro. 1865, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Res. 4400/22 dado que las ampliaciones de vigencia podrían ser otorgadas cuando no se hayan alcanzado la ejecución de los montos mínimos o máximos
3. Solicitamos a la contratante exponer el cálculo por el cual se ha determinado el valor ampliado del ítem 1 correspondiente a los 30 días.
4. Se observa que en el Memo GCE 62 Nro. 1865 el Administrador del contrato, mencionado en el Dictamen 50/517/23, indica que el monto a ampliar en el código debe ser 1.013.577.994, dado que se cuenta con el saldo disponible de 3.338.362, sin embargo, se ha resuelto la ampliación por un valor de 1.016.916.266, solicitamos a la contratante expedirse en relación al monto requerido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez